



Resolución núm.
2022/002038
Fecha 26/04/2022

Referencia:	2022/00013213L
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Cultura
Asunto:	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA AÑO 2022
Interesado:	ASOCIACION CORAL CIUDAD DE BENALMADENA
Representante:	NELIDA MONTESINOS MARTIN
Cultura	

RESOLUCIÓN:

Visto el Informe de Fiscalización del Área de Intervención de fecha 22/04/2022, con resultado **“Conformidad”**.

Visto el Informe Técnico de la Jefa de Servicio de fecha 07/04/2022, que a continuación se transcribe, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA:

“NORMATIVA DE APLICACIÓN”

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, con fecha 07/03/2022, se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

OBJETO	El objeto de esta subvención de concesión directa es el estudio, interpretación y divulgación de la música coral mediante conciertos y otros
---------------	---



	eventos de música coral para el año 2022, contando para ello con una entidad concedora y especializada que lidere iniciativas, con programas estables y de calidad.
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA
IMPORTE	6.500 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- La actividad coral, en general, es un bien cultural para nuestra sociedad, en el que se ponen en valor beneficios individuales y colectivos: promueve la autoestima, apoya el desarrollo de las habilidades sociales y permite a personas de diferentes edades y habilidades reunirse en torno a la experiencia de creación de arte, favoreciendo, en última instancia, la inclusión social.
- La música coral tiene la capacidad de hermanar a diferentes pueblos a través de la interpretación de repertorios comunes y, por extensión, se ha convertido en vehículo de conservación de las tradiciones y del patrimonio cultural.
- La Asociación Coral Ciudad de Benalmádena, es una institución de reconocido prestigio tanto dentro como fuera del municipio. Lleva desde el año 2001 trabajando por y para la música coral, con un programa cuidado de actuaciones e iniciativas que en última instancia contribuyen a la imagen de Benalmádena como ciudad cultural, actividades que se han mantenido en el tiempo y que han ido ganando en seguidores convirtiéndose en citas obligadas del calendario cultural del municipio.
- La repercusión y prestigio de la Asociación se pone de manifiesto en los vínculos establecidos en viajes y encuentros corales, habiendo participado en los organizados por la Diputación de Málaga en los años 2015, 2016 y 2019; en 2017 en Dinamarca invitada por la Agrupación Praestokoret.
- La Asociación Coral Ciudad de Benalmádena cuenta con un amplio programa de actividades:
 - Encuentro de Polifonía Sacra de Benalmádena
 - Celebración del día internacional del libro "Benalmádena en clave Poética"



- *Celebración del día Europeo de la Música en el Castillo el Bil Bil*
 - *Celebración del día Internacional de la Paz, concierto de colaboración con la Asociación por la Amistad y la Paz.*
 - *Celebración de la Festividad de Santa Cecilia, Patrona de los músicos*
 - *Encuentro Coral de Navidad “Cantando junto a la cuna”*
 - *Y otras actividades, que fomentan la difusión de la música Coral.*
- *En definitiva, facilitar el acceso a este hecho cultural propiciando el encuentro social para compartir esta manifestación artística, es una acción de interés general*
- para Benalmádena y la Asociación reúno todos los requisitos para liderarlo:*
- *Experiencia en la organización de actividades e iniciativas vinculadas a la música coral de determinada envergadura.*
 - *Búsqueda de la excelencia e innovación en su desarrollo.*
 - *Conexiones con otras asociaciones corales a nivel nacional.*

Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social “la difusión, el conocimiento, el estudio, la promoción, la práctica y la interpretación de la música coral a través de los siguientes medios:

Crear un grupo coral polifónico mixto y/o grupos corales de voces blancas, voces graves o de cámara.

Ofrecer a sus socios la formación teórico-práctica necesaria a cargo de un director y/o técnico musical para su participación activa en los mismos.

Establecer y fomentar vínculos de colaboración con centros de enseñanza musical de ámbito local o provincial.

Promover la participación de la Asociación en concursos o certámenes y en actos y celebraciones de organismos públicos, entidades privadas, instituciones religiosas, culturales, docentes, benéficas o de interés social.

Convocar y organizar concursos, certámenes, conferencias, cursos y otras actividades formativas.

Impulsar intercambios con otras agrupaciones corales, organizando conciertos y actuaciones por sí sola o con otras instituciones.”

El CIF es G92284264

Tercero.- *La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:*

1. *Impreso de solicitud*
2. *CIF de la Asociación.*
3. *Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.*



4. *Estatutos de la Asociación.*
5. *Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento*
6. *Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.*
7. *Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS*
8. *Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades*
9. *Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.*
10. *Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*
11. *Certificado de estar al corriente de deudas tributarias*

Cuarto.- *Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Quinto.- *La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.*

Sexto.- *El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.*

Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Séptimo.- *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Su presentación se realizará como máximo en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021/002944 de fecha 18/06/2021 tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Esta entidad no ha recibido anteriormente subvención alguna desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.

En virtud de todo lo expuesto se informa favorablemente y se **PROPONE** al Concejal Delegado competente, previa fiscalización de la Intervención Municipal:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	El objeto de esta subvención de concesión directa es el estudio, interpretación y divulgación de la música coral mediante conciertos y otros eventos de música coral para el año 2022, contando para ello con una entidad concedora y especializada que lidere iniciativas, con programas estables y de calidad.
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA
IMPORTE	6.500 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489



Segundo.- *Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”*

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Elevar a definitivas las consideraciones del Informe transcrito, y, en consecuencia, se propone la concesión de la Subvención directa a la Asociación Coral Ciudad de Benalmádena, con CIF G **G92284264**, para el estudio, interpretación y divulgación de la música coral para el año 2022.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejal Delegado de Educación, Cultura,
Participación Ciudadana y Vivienda.
ENRIQUE PABLO CENTELLA GÓMEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente
-
26 de abril de 2022

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
26 de abril de 2022